

*Resolución de 2 de octubre de 2012 del director general de Universidad, Estudios Superiores y Ciencia por el que se tienen por desistidas las solicitudes de propuesta de proyectos de beca para la estancia de investigadores extranjeros en centros de investigación de la Comunitat Valenciana, Programa Santiago Grisolí*

La Orden 23/2012, de 25 de mayo, de la Consellería de Educación, por la que se convocan diferentes tipos de becas y ayudas para el fomento de la investigación científica y desarrollo tecnológico en la Comunitat Valenciana (DOCV núm. 6791 / 07.06.2011) y establece en su Anexo V las bases para la presente resolución.

En las solicitudes que se relacionan en el Anexo, bien por no reunir los requisitos exigidos en el Anexo V de la orden de convocatoria, bien porque la documentación aportada era incompleta o con errores subsanables, se requirió a los interesados para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsanaran la falta o acompañaran los documentos necesarios, con advertencia de que, si así no lo hiciesen, se le tendría por desistido de la solicitud.

Finalizado el plazo concedido, en las solicitudes que se relacionan en el Anexo, no se subsanó la falta o no se aportó la documentación requerida.

De acuerdo con el Decreto 75/2011, de 24 de junio del Consell, por el cual se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat (DOCV 27.06.2011), Decreto 98/2011, de 26 de agosto del consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Educación, Formación y empleo, el Decreto 103/2012, de 22 de junio, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/2011, de 26 de agosto, del Consell y Disposición Final primera de la orden de convocatoria.

#### RESUELVO

*PRIMERO.* Declarar a las personas que se relacionan en el anexo, desistidas en su solicitud de propuesta de beca para la estancia de investigadores extranjeros en centros de investigación de la Comunitat Valenciana, Programa Santiago Grisolí, convocadas mediante la Orden 23/2012, de 25 de mayo, de la Consellería de Educación.

*SEGUNDO.* De acuerdo con lo que establecen los artículos 107, 116, y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición se habrá de interponer ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso-administrativo deberá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Valencia, a 2 de octubre de 2012

El director general de Universidad, Estudios Superiores y Ciencia

José Miguel Saval Pérez